

# MINISTERIO DE EDUCACION

2025

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 597-2019

GUATEMALA, 26 DE FEBRERO DE 2019

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CONSIDERANDO:

Que, diversas Unidades Ejecutoras han solicitado la aprobación de los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las mismas, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **José Otoniel Arana Valenzuela**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyos **Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, le fueron adjudicados a dicha entidad, dentro del proceso identificado como: **L-001/2019-MINEDUC**.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueban los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **José Otoniel Arana Valenzuela**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyos **Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, le fueron adjudicados a dicha entidad, dentro del proceso identificado como: **L-001/2019-MINEDUC**, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	LOTE No.	No. DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-	1	DISERSA-16-2019-L	Q.2,009,000.00 ✓
Dirección General de Educación Física -DIGEF-	2	DIGEF-17-2019-L	Q.588,000.00 ✓
Dirección General de Educación Física -DIGEF-	3	DIGEF-18-2019-L	Q.196,000.00 ✓
Dirección General de Educación Física -DIGEF-	4	DIGEF-19-2019-L	Q.343,000.00 ✓
Dirección de Recursos Humanos -DIREH-	5	DIREH-20-2019-L	Q.294,000.00 ✓
Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-	6	DIGEDUCA-21-2019-L	Q.196,000.00 ✓
Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente	7	GUAORI-22-2019-L	Q.196,000.00 ✓
Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur	8	GUASUR-23-2019-L	Q.98,000.00 ✓

# MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo Ministerial No. 597-2019  
Guatemala, 26 de febrero de 2019

2024

Guatemala, C. A.

Las partidas presupuestarias, el plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA



JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-16-2019-L**

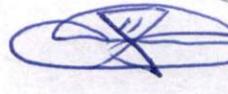
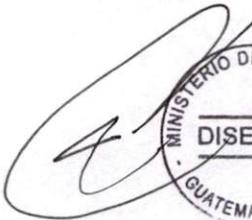
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las



Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos (548482), Folio cuatrocientos noventa y dos del Libro seiscientos noventa y nueve (699) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del



Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número doscientos cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (252-2019), de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019) suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por los Viceministros de Educación Héctor Alejandro Canto Mejía, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámara, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-001/2019-MINEDUC**. NOG: **9273409**, denominado **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–**, de conformidad con las direcciones adelante indicadas, las especificaciones técnicas generales (requisitos generales), lo ofertado y las especificaciones técnicas particulares (requisitos específicos) del **LOTE NÚMERO UNO (1)** de las bases del proceso antes identificado, que fueron aceptados por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. B) **MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de hasta **DOS MILLONES NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,009,000.00)**, a razón de **doscientos mil novecientos quetzales (Q.200,900.00)** como pago mensual, correspondientes al **LOTE NÚMERO UNO (1)**. El monto total del presente contrato no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, características, requisitos generales y específicos, condiciones, regulaciones, precio, lugares acordados, plazos o tiempo estipulado, de conformidad con lo ofertado y las bases del proceso, en relación al **LOTE NÚMERO UNO (1)**, que le fue adjudicado; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente



2019

contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA** en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, que en ningún caso excederán el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento noventa y siete guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2019-1113-0008-101-01-00-000-002-197-0101-11000-0000-0000) de la **DISERSA**, consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, especificaciones técnicas, su oferta y demás documentos que conforman el expediente de respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE NÚMERO UNO (1)**, que le fue adjudicado y se


compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las siguientes características o requisitos generales y específicos del Lote indicado que, sin ser limitativos, se detallan así: **A) REQUISITOS GENERALES:** **a)** "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de sustituir eventualmente cualquiera de los lugares originales donde se prestará el servicio, sin que esto represente incumplimiento contractual. Asimismo, de cambiar, la forma de distribución de los guardias de seguridad a su entera conveniencia. Todo cambio relacionado con estos dos aspectos se coordinará por escrito entre la **DISERSA** y "LA CONTRATISTA". **b)** El servicio de seguridad y vigilancia deberá prestarse durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo asuetos y días festivos. Es decir, de forma ininterrumpida y durante el período completo; **c)** No se permitirá la subcontratación para la prestación de estos servicios; **d)** Cada guardia de seguridad, deberá cumplir con lo regulado en el artículo 79, literal j) del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones y 33 del Acuerdo Gubernativo número 85-2011, Reglamento de dicha Ley; **e)** Dotar a cada guardia de seguridad de arma corta (pistola calibre nueve (9) milímetros) y su respectiva munición; **f)** Enviar, previo al inicio del servicio y con quince (15) días de anticipación, al personal que se designará para el control del ingreso, a fin de obtener la inducción respectiva; **g)** Dotar a cada guardia de seguridad del uniforme y distintivos que permitan identificarlos plenamente, autorizados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada –DIGESSP–; **h)** Verificar que los guardias de seguridad porten visiblemente su correspondiente gafete, el cual debe de contener información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora, refrendado por la autoridad designada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil; **i)** Verificar que los guardias de seguridad porten su credencial de portación de arma de fuego, vigente, firmada y sellada por la Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM– y el representante legal de "LA CONTRATISTA", de acuerdo a la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, actualizado; **j)** Dotar a cada guardia de seguridad con los



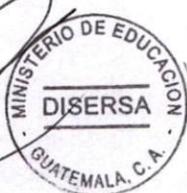
2017

accesorios adecuados para cumplir con las funciones que se necesitan (radios, cargadores, batón, cinchos, kepi/gorra, equipo para amotinamientos y antidisturbios). Además, dotarlos con capa impermeable, botas, linterna con baterías y cualquier otro equipo o accesorio necesario para que puedan cumplir con sus funciones, según el lugar y el turno al que haya sido designado; **k)** Supervisar a cada grupo de guardias de seguridad, con permanencia mínima de una (1) hora, por lo menos dos (2) veces al día, en donde una de ellas será en horario hábil de oficina; **l)** En caso de ausencia de alguno de los guardias de seguridad, por cualquier causa, hacer su reemplazo inmediatamente, dando el reporte respectivo. No se podrán cubrir las ausencias o faltas con el personal ya asignado; **m)** Capacitar a su personal, cada tres (3) meses, en temas de relaciones interpersonales, derechos humanos, protocolos de seguridad de "EL MINISTERIO", planes de respuesta ante siniestro, desastres y manejo de armas en las prácticas de tiro. Previamente deberá enviar el programa de capacitación a la **DISERSA**; **n)** Responder económicamente por los daños y perjuicios, pérdida o extravío, provocados por negligencia, imprudencia o impericia, dolo o culpa, en el caso que los guardias de seguridad causen daños a la propiedad, o que dentro de las instalaciones que tengan asignadas, exista pérdida, robo o hurto de mobiliario, equipo o bienes de "EL MINISTERIO", todo ello, independientemente de las acciones administrativas y penales correspondientes; **ñ)** Cumplir, con sus agentes de seguridad, con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral, otorgándoles además, todas las prestaciones laborales que garantizan la Constitución Política de la República y las leyes laborales respectivas; **o)** Velar y asegurar que los guardias de seguridad cumplan con presentarse con su uniforme limpio; con corte de cabello adecuado y que éstos cuiden los aspectos de pulcritud en su apariencia y aseo personal, no estándoles permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme; **p)** Previo al inicio de la prestación del servicio, presentar a la **DISERSA**, la documentación relacionada a información personal de los guardias y jefes de grupo indicada en las especificaciones técnicas de las bases del proceso. **B) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LOTE NÚMERO UNO (1): a)** En caso de emplear radios transreceptores en sus operaciones, cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia; acreditará además el uso de las frecuencias


radioeléctricas para sus comunicaciones, ya sea mediante el título de usufructo o bien mediante contrato con entidad legalmente autorizada para su uso. Para sus operaciones, contar con un (1) radio base para monitoreo y veintiún (21) radios portátiles, todos con dos (2) frecuencias, una (1) de comunicación interna y la segunda, la correspondiente al monitoreo de "LA CONTRATISTA"; **b)** Dentro del servicio, proveer equipo especial para la detección de metales (con su respectivo UPS e instalación), consistente en tres (3) equipos tipo arco para ser colocados: uno (1) en la entrada peatonal; uno (1) frente a la sala cuatro (4) y uno (1) en la entrada del edificio número dos (2), todos de la Planta Central, o bien en los lugares que señalen las autoridades de "EL MINISTERIO"; **c)** Incluir en el servicio, un (1) kit de pánico con cinco (5) estaciones inalámbricas con control remoto cada uno, para dar respuesta/reacción de patrulla por parte de "LA CONTRATISTA". Dichas estaciones deberán ser colocadas en lugares estratégicos o lugares que la persona responsable de "EL MINISTERIO" indique. La alarma tipo sirena deberá ser audible en toda la Planta Central (garita, Edificio I, Edificio II, salones y jardines) y deberá incluir la instalación y desinstalación del mismo; **d)** Enviar mensualmente a la **DISERSA** la planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del mes anterior, de todos los trabajadores asignados; **e)** En relación a los Jefes de Grupo, presentar constancias o diplomas de capacitaciones recibidas en el manejo de operaciones con grupos, como mínimo de dos (2) años y diploma de estudios a nivel diversificado como mínimo; **f)** El servicio de vigilancia y seguridad se prestará por medio de cuarenta y un (41) guardias o agentes de seguridad que harán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24x24) con la siguiente excepción: Dentro de los guardias asignados a la Planta Central de "EL MINISTERIO" habrán dos (2) guardias femeninas y un (1) guardia masculino para área de recepción, quienes harán turnos de doce por doce horas (12x12). La distribución de los guardias se hará de esta manera: Dos (2) agentes serán Jefes de Grupo. Veintiocho (28) agentes estarán asignados a la Planta Central de "EL MINISTERIO", situada en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad. Dos (2) guardias más estarán asignados en el "EDIFICIO VALSARI", situado en sexta (6ª.) calle uno guion treinta y seis (1-36) zona diez (10) de esta ciudad. Dos (2) agentes femeninas y

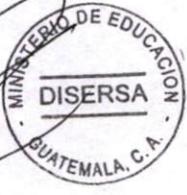


un (1) agente para área de recepción, ya mencionados. Seis (6) guardias más serán para la "BODEGA II" de "EL MINISTERIO" que está en la treinta y cinco (35) calle final, zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las especificaciones técnicas particulares y demás condiciones del servicio, descritas en las bases del proceso, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) **DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con el numeral cuatro punto dieciséis (4.16) de las Disposiciones Especiales de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar el plazo contractual determinado para este Lote, en fecha distinta a la indicada en las mismas, por caso fortuito, de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "LA CONTRATISTA". En ese sentido quedó previsto que los servicios contratados por "EL MINISTERIO" iniciarán a partir del **uno (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019)**. Sin embargo, si esto no fuere posible, **COMENZARÁN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DESPUÉS de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizarán el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, en el entendido de que en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. b) **DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración de los servicios será como máximo de **DIEZ (10) MESES CALENDARIO** o el que corresponda, según la fecha de inicio efectiva de los mismos. En este caso, "EL MINISTERIO", por medio de la **DISERSA**, hará el pago proporcional que corresponda al primer mes del servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. c) **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los lugares de prestación del servicio son los identificados anteriormente para el **LOTE NÚMERO UNO (1)** o los que eventualmente pudieran acordarse con posterioridad. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para



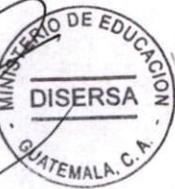
2014

asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones


del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José Otoniel Arana Valenzuela, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones



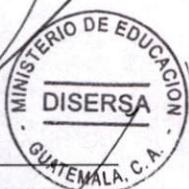
10/11



2012

administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala  
Dirección de Servicios Administrativos - DISERSA  
Ministerio de Educación



Lic. José Otoniel Arana Valenzuela  
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal  
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.200,900.00 \*\*\*\*\***

2011

CLASE: C-2

POLIZA No. 715193

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar: a nombre de ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-16-2019-L, de fecha 12 de Febrero del 2019, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de Febrero del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

Fianza recibida en DIDECO  
El día 19/2/19  
A las 11:30 hrs.  
Por [Signature]

Guatemala, 15 de Febrero del 2019

2010

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 715193

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de Febrero del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Fianza recibida en DIDECO  
El día 14/2/19  
A las 11:30 hrs.  
Por [Signature]

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosbyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2075326 - 347642

AFIANZADORA  G&T